



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Acta de Escrutinio

Plebiscito

Voto 3: Aprueba o Rechaza el contenido del párrafo cuarto del Título II, sobre el Consejo Universitario, de la propuesta de modificación a los estatutos de la Universidad del Bío-Bío

Decreto Universitario exento N° 2.902/2021, Decreto Universitario exento N° 2.903/2021 y Decreto Universitario exento N° 2.916/2021

Con fecha 1 de junio de 2021 se realizó la jornada de votación del Plebiscito a que se sometió el **Voto 3: Aprueba o Rechaza el contenido del párrafo cuarto del Título II, sobre el Consejo Universitario, de la propuesta de modificación a los estatutos de la Universidad del Bío-Bío**. Con fecha 18 de mayo de 2021 se realizó la jornada de votación del Plebiscito a que se sometió la Propuesta de Modificación de los Estatutos de la Universidad del Bío-Bío y siendo las 16 horas se cerró la votación.

- Proceso Electoral: **Voto 3: Aprueba o Rechaza el contenido del párrafo cuarto del Título II, sobre el Consejo Universitario, de la propuesta de modificación a los estatutos de la Universidad del Bío-Bío**
- Tipo Votación: **Opción Única/ Ponderada***
- Jornada de Votación: **1 de junio de 2021 desde las 9:00 hasta las 16:00 horas.**

El Sistema de Votación Electrónica (E-Voto UBB) registra los siguientes resultados

Alternativas de Voto	N° de Votos	%
Apruebo	2120	55.41
Rechazo	511	44.59
Votos Validamente Emitidos	2631	100

Detalle de la Votación

Alternativas de Voto	N° de Votos	%
Apruebo	2120	77.54
Rechazo	511	18.69
Blanco	38	1.39
Nulo	65	2.38
Total	2734	100

Votación por segmento del claustro elector

Claustro Elector	N° Total de Votos	% Ponderado de Apruebo	% Ponderado de Rechazo
Funcionarios académicos	425	21.1	38.3
Honorarios académicos	80	3.63	2.97
Funcionarios no académicos	499	15.23	1.77
Honorarios no académicos	38		
Estudiantes pregrado	1573	15.45	1.55
Estudiantes postgrado	16		
Total	2631	55.41	44.59

Certifica votación,

Claudia Saavedra Palacios
Secretaria General de la Universidad del Bío-Bío.
Concepción-Chillán, 1 de junio de 2021.

* Artículo 10. La ponderación de la votación del claustro elector, se realizará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El sufragio del estamento académico y las personas contratadas para labores o servicios académicos, vinculadas con la Universidad a través de convenios a honorarios, corresponderá al 66% del total de los votos válidamente emitidos. En el caso de las referidas personas a convenios a honorarios, su ponderación será del 10% de dicho 66% del total de los votos válidamente emitidos;
- El sufragio del estamento no académico y las personas contratadas para labores o servicios no académicos, vinculadas con la Universidad a través de convenios a honorarios, corresponderá al 17% del total de los votos válidamente emitidos; y
- El sufragio del estamento estudiantil, corresponderá al 17% del total de los votos válidamente emitidos.

El voto de cada uno de los/as electores/as, dentro del porcentaje que le corresponda, de acuerdo a lo prescrito por el inciso anterior, será igualitario.

Los/as electores/as podrán emitir su sufragio sólo en el padrón electoral a que corresponda su actividad principal, entendiéndose por tal, a la que dediquen la mayor cantidad de horas semanales, de acuerdo a lo que disponga su/s nombramiento/s y/o contratos. En caso de que dedique igual número de horas semanales a actividades académicas y no académicas, se entenderá por actividad principal la que corresponda a las labores descritas en el contrato de mayor antigüedad. Quienes pertenezcan al estamento académico y quienes habiendo permanecido a este mismo estamento al momento de asumir funciones directivas y desempeñándolas durante el desarrollo del referido plebiscito se incorporarán en el segmento del claustro de electores/as regulado en la letra a) del presente artículo."